

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-12
	<b>MODIFICATORIO N° 001 AL CONTRATO  N°605</b>	Versión: 02	Página 1 de 2

## MODIFICATORIO N°. 001 AL CONTRATO N°. 605 DE 2019

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** SILVIA ELENA TORRES  
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS  
MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$56.932.240) MCTE.  
**PLAZO:** DIEZ (10) MESES

El suscrito a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.402.591, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernador (E) **DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 1963 de 19 de Octubre de 2018 el Ministerio del Interior, Comisionado mediante decreto 1964 de 19 de Octubre de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado por la Asamblea Departamento mediante Acta de posesión del 21 de Octubre de 2018, por el Artículo 74 Ordenanza 003 del 14 de noviembre de 2018, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina, **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SILVIA ELENA TORRES** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.991.112**, expedida en **San Andrés Isla**, quien actúa en su propio nombre hemos convenido en celebrar el presente modificatorio N°. 001 al contrato N°. 605 de 2019, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que entre las partes se celebró el contrato No. 605 de 2019 cuyo objeto es Prestar servicios profesionales como Psicóloga especializada, bajo la Secretaria de Desarrollo Social con los siguientes alcances: 1. Diseñar, elaborar y acompañar la ejecución de campañas que promuevan los derechos de las mujeres y prevengan la violencia de género. 2. Apoyar la implementación del Observatorio de Mujeres y Genero del Departamento. 3. Diseñar, elaborar y acompañar la ejecución de estrategias para la generación de ingresos a organizaciones de mujeres. 4. Apoyar la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de Mujeres y Genero del Departamento. 5. Gestionar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres raizales y apoyar la creación de una Red de Mujeres Raizales. 6. Promover iniciativas de Paz y Convivencia en el Departamento. 7. Apoyar la promoción de espacios de participación y atención a mujeres en las islas. 8. Presentar informes, evidencias fotográficas y registros de asistencia de las actividades realizadas durante cada periodo. 9. Atender con estricto cumplimiento solicitud cuando sea requerida en actividades bajo la responsabilidad de Desarrollo Social. B) Que en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato 605, se estableció que El Departamento se obliga: A orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. C) LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. Se hace necesario modificar la cláusula DECIMA TERCERA. Obligaciones de las partes. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Modificar la Cláusula DECIMA TERCERA. Obligaciones de las partes del contrato N°. 605 de 2019, a fin de que el/la Contratista puedan cumplir con el objeto del presente contrato, la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-197-200, Fortalecimiento de la Perspectiva de Género, con la participación e inclusión de la mujer en San Andrés Isla. **EL/LA CONTRATISTA se**

obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N°. 605 de 2019, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de Marzo de 2019



**JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**  
Gobernador (e)



**SILVIA ERENA TORRES**  
El Contratista

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 28-09-2017	Código: FO-AP-GJ-46
	<b>JUSTIFICACION CONTRATO  MODIFICATORIO</b>	Versión: 00	Página 1 de 2

**DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE MODIFICACION AL CONTRATO No.  
605 DE 2019**

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar los Estudios y documentos previos del objeto contractual, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de contratación.

**1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

**1.1. OBJETO DEL CONTRATO**

Prestar servicios profesionales como Psicóloga especializada, bajo la Secretaria de Desarrollo Social con los siguientes alcances 1. Diseñar, elaborar y acompañar la ejecución de campañas que promuevan los derechos de las mujeres y prevengan la violencia de género. 2. Apoyar la implementación del Observatorio de Mujeres y Genero del Departamento. 3. Diseñar, elaborar y acompañar la ejecución de estrategias para la generación de ingresos a organizaciones de mujeres. 4. Apoyar la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de Mujeres y Genero del Departamento. 5. Gestionar el fortalecimiento de organizaciones de mujeres raizales y apoyar la creación de una Red de Mujeres Raizales. 6. Promover iniciativas de Paz y Convivencia en el Departamento. 7. Apoyar la promoción de espacios de participación y atención a mujeres en las islas. 8. Presentar informes, evidencias fotográficas y registros de asistencia de las actividades realizadas durante cada periodo. 9. Atender con estricto cumplimiento solicitud cuando sea requerida en actividades bajo la responsabilidad de Desarrollo Social.

1.2. PLAZO INICIAL: DIEZ (10) meses

1.3. VALOR INICIAL: \$56.932.240.00 MCTE.

**2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA MODIFICACION**

La Política Pública Nacional de Equidad de Género, reconoce el aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Las mujeres como sujetos sociales contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos, Esta política plantea estrategias de intervención sectorial y multisectorial, de fortalecimiento institucional y de transformación cultural que permitan en conjunto la superación de las inequidades de género que afectan a las mujeres y les garanticen igualdad de oportunidades, partiendo de este hecho, se considera necesario que la persona que coordina este programa en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina participe, asista, gestione, promocióne y realice actividades a nivel nacional donde se logre apoyo y se trabaje en forma grupal para el logro de la implementación de observatorio de género, se retroalimente la implementación del Plan de acción de la Política pública de Mujeres y Genero para el Departamento, fortalecer las organizaciones ya existentes en las ideas con innovaciones, acompañamiento y promoción con iniciativas a nuestras mujeres Raizales en el ámbito Nacional, etc., dando cumplimiento con los compromisos nacionales donde el Departamento tenga plena participación con personas que tienen el compromiso y la responsabilidad en nuestro gobierno departamental.

En virtud del principio de la voluntad de las partes estas acuerdan:

PRIMERA:

Que el Departamento suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 605-2019 con SILVIA ELENA TORRES, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.991.112 expedida en San Andrés, el cual presta sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social con el objeto enunciado en la parte inicial de éste documento.

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato y por error involuntario en la transcripción, se requiere realizar las siguientes modificaciones, aclarando en las cláusulas:

Modificar la Cláusula Décima Tercera. Obligaciones de las partes, del presente contrato, teniendo en cuenta que la contratista para el cumplimiento al 100% del contrato 605 de 2019, debe realizar el desplazamientos nacionales en acompañamiento al cumplimiento de actividades establecidas dentro de los indicadores del programa de Fortalecimiento de la Perspectiva de Género del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Por consiguiente se requiere modificar el Contrato de Prestación Servicios Profesionales N°605 de 2019, en relación a la Cláusula Segunda en los siguientes términos:

## SEGUNDA

Se modifica la Cláusula décima tercera: Obligaciones de las partes de la siguiente manera:

El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Desarrollo Social y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro 03-3-197-200, Fortalecimiento de la Perspectiva de Género con la participación e inclusión de la Mujer en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

### 3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO 605 DE 2019

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del párrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. La Cláusula décimo tercera: Obligaciones de las partes del presente modificatorio ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, objetiva del contratista para el cumplimiento al 100% del contrato 605 de 2019, que se hace necesario el desplazamiento nacional de la contratista en acompañamiento al cumplimiento de actividades de la Gestora Social del Departamento Archipiélago.

### 4. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente Modificación a suscribir afecta única y exclusivamente las cláusulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No. 605 -2019 seguirán vigentes en todo.

  
IRACEMA VIANCA TAYLOR MCLAUGLIN  
Secretaria de Desarrollo Social